

RESOLUCION

OBSERVACIONES

762 H. C. 1.º *Dia 3 de Enero de 1904*
aprobar con caracter transi-
torio y hasta tanto se dicte una *= Con esta fecha se toma*
ley al respecto para los casos de *una resolución (folio 54 verso)*
niños que padezcan de lepra o de *organizando el servicio admi-*
los que sin padecerla procedan de *nistración de la Repartición*
casas donde están leprosos, las
medidas que propone el Cuerpo
Médico Escolar; a cuyo efecto, los
primeros quedan eximidos de las
obligaciones que impone la Ley
n.º 1440; debiendo observarse con las
segundas, las prescripciones conte-
nidas en el informe del Cuerpo Mé-
dico Escolar.

8163.9. *Dia 3 de Enero de 1904*
Dejar sin efecto la resolución de
fecha 11 de junio del año ppto, es-
tableciendo un solo periodo anual
de vacaciones para las escuelas
de la colonia Chubut, y decla-
rar subsistente la resolución de
14 de Enero de 1904, estableciendo
dos periodos de vacaciones, dentro
del curso escolar anual desde el
20 de Diciembre hasta el 31 de Ene-
ro y desde el 20 de junio hasta

RESOLUCION

OBSERVACIONES

el 21 de julio. -

Dia 24 de Enero de 1907
✓ Acuerdo

383. Y.

Las personas que carezcan de título profesional, solo podran ser nombradas directores y maestros de las escuelas de los Territorios y Colonias Nacionales, en el unico caso de no haber maestros que ofrezcan sus servicios.

Dichos nombramientos seran conferidos en caracter de interinos, y por consiguiente, podran ser dejados sin efecto en cualquier momento.

Dia 24 de Enero de 1907

242. M.

Vista la precedente solicitud en que el ex Secretario del C.E. 1.º solicita que no ha podido ser "desafuado" de ese cargo mientras dure su buena conducta y fide se le haga justicia y,

considerando:

1.º Que la Ley n.º 1420 de 8 de julio de 1884 establece en